



**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a las condiciones que guarda la geografía electoral del Estado de Zacatecas, para la realización del proceso electoral del año de dos mil diez (2010).

**Visto** el documento que contiene el “*Análisis de las Condiciones que presenta el Marco Geográfico Electoral en el Estado de Zacatecas 2009*”, que contienen los aspectos sobre población, vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, entre otros, relativos a las condiciones que guarda la geografía electoral del Estado de Zacatecas, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES :**

1. En fecha veintiséis (26) del mes de julio del año de dos mil (2000), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expidió el Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Redistribución del territorio del Estado de Zacatecas, en dieciocho (18) distritos electorales uninominales y una circunscripción Plurinominal Electoral, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha cinco (05) del mes de agosto del año de dos mil (2000).
2. En fecha doce (12) del mes de agosto del año de dos mil (2000), se publicó en el Suplemento N° 2 al N° 65, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 184, mediante el cual la Quincuagésima Sexta (LVI) Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Proyecto de Distribución del territorio del Estado de Zacatecas, en dieciocho (18) distritos electorales

uninominales y una circunscripción Plurinominal Electoral, enviado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. En fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año de dos mil cuatro (2004), se publicó en el Suplemento N° 92, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 20, mediante el cual la Quincuagésima Octava (LVIII) Legislatura del Estado reforma y adiciona el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y en el que se declara la restitución de derechos municipales para integrar a Santa María de la Paz como Municipio del Estado de Zacatecas, y a partir de la citada fecha, se cuenta con cincuenta y ocho (58) Municipios.
4. La H. Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava (LVIII) Legislatura del Estado, en fecha diez (10) del mes de febrero del año de dos mil cinco (2005), expidió el Acuerdo marcado con el número tres (3), por el que se exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a iniciar los trabajos para la redistribución electoral para el Estado de Zacatecas.
5. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión celebrada en fecha veintiocho (28) del mes octubre del año de dos mil cinco (2005), presentó el Programa General de Actividades para el año dos mil seis (2006), donde se contempló dentro de la línea programática número cuatro (4), denominada "*ETAPA PREVIA AL PROCESO ELECTORAL*", desglosándose en el programa operativo cuatro punto uno (4.1), lo referente a "*LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL.*"
6. En fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año de dos mil seis (2006), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expidió el Acuerdo relativo a las condiciones que guarda la geografía electoral del

Estado de Zacatecas, para la realización del proceso electoral del año de dos mil siete (2007), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha cinco (05) del mes de abril del año de dos mil seis (2006).

7. En las *Políticas y Programas 2009*, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se contemplo como objetivo estratégico: *“Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”*, que incluye, entre otras actividades, las encaminadas a la revisión del marco geográfico electoral. En este sentido la Junta Ejecutiva sostuvo varias reuniones de trabajo con el objeto de analizar el documento de carácter técnico presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, por lo que el día doce (12) de marzo del presente año aprobó el *“Análisis de las Condiciones que presenta el Marco Geográfico Electoral en el Estado de Zacatecas 2009”*, para someterlo a la consideración de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
8. La Comisión de referencia, sostuvo varias sesiones de trabajo en las que se realizaron adecuaciones y adiciones con el objeto de enriquecer el documento: *“Análisis de las Condiciones que presenta el Marco Geográfico Electoral en el Estado de Zacatecas 2009”*, el que fue aprobado en dicha Comisión el día veinte (20) de marzo del año en curso.
9. Las señoras y señores Consejeros Electorales, en fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año de dos mil nueve (2009), en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sostuvieron reunión de trabajo con los Representantes de los partidos políticos, a fin de dar a conocer los trabajos de análisis del marco geográfico electoral de la entidad.

## CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la Autoridad Electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el órgano electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.”*

**Tercero.-** Que los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano

superior de dirección del Instituto y tiene las atribuciones entre otras de: “Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ... dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.”

**Cuarto.-** Que el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala literalmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 20.-**

1. Cuando a juicio del Consejo General del Instituto, hayan cambiado las condiciones de la fracción II de este artículo, el **procedimiento para establecer la demarcación territorial de los dieciocho (18) distritos electorales uninominales** se sujetará a lo siguiente:

- I. A más tardar el 31 de marzo del año inmediato anterior al del proceso electoral, el Consejo General del Instituto, expedirá un Acuerdo General que establezca las bases, principios y estudios en que debe sustentarse el anteproyecto para dividir el territorio del Estado en 18 distritos uninominales. Dicho acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado;
- II. En el mencionado Acuerdo General, se insertarán, entre otros aspectos, la fórmula de distribución y el modelo a aplicar. Se atenderá a la actual división municipal, a la concentración y dispersión demográfica, de conformidad con el último censo general de población y vivienda y además a las proyecciones demográficas del Consejo Estatal de Población, accidentes geográficos y vías de comunicación. En la delimitación de los distritos, se procurará obtener el mayor equilibrio poblacional;
- III. El Consejo General ordenará a la Junta Ejecutiva, formule el anteproyecto de distritación. Previamente, a juicio del Consejo General, a través de su presidente, celebrará en su caso convenios de colaboración con las instituciones u organizaciones que considere pertinentes para el desarrollo del anteproyecto antes mencionado;
- IV. Concluido el anteproyecto de distritación, el Consejo General lo pondrá a consideración de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, para que dentro del plazo de veinte días naturales, presenten sus observaciones;

- V. *Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Consejo General analizará las observaciones que formularen los partidos, emitiendo el proyecto de distritación;*
- VI. *Del 15 al 30 de mayo del año inmediato anterior al del proceso electoral, el Consejo General, remitirá a la Legislatura del Estado, el proyecto de distritación para su revisión y aprobación. Si se rechazare, la Legislatura lo devolverá con observaciones al Instituto, y una vez que éste hiciera las correcciones, lo presentará nuevamente a la Legislatura, en un plazo que no excederá de treinta días; y*
- VII. *A más tardar el 15 de septiembre del año inmediato anterior al del proceso electoral, la Legislatura del Estado deberá expedir el decreto en que se apruebe la distritación.”*

**Quinto.-** Que el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que: *“Con anterioridad al proceso electoral, y conforme a los tiempos que establece esta ley, el Instituto podrá realizar las actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones entre las que deberán contemplarse en su caso, las siguientes: proceso de redistribución y proceso de selección de funcionarios electorales.”*

**Sexto.-** Que el artículo 51, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, dispone lo siguiente: *“La Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de listas plurinominales votadas en una sola circunscripción electoral. ...”*

**Séptimo.-** Que el artículo 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala literalmente que: *“La demarcación territorial de los dieciocho (18) distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos señalados, tomando en cuenta para ello los criterios de extensión territorial, las características geográficas, las vías de*

*comunicación y la distribución demográfica según el censo de población más reciente. La ley determinará la forma de establecer la demarcación. ...”*

**Octavo.-** Que para la organización y preparación de los procesos electorales, es necesario determinar la demarcación territorial de los dieciocho (18) distritos electorales uninominales que establecen los artículos 51 y 52 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Asimismo, y para ilustrar lo anterior se invoca la Tesis Relevante número S3EL 079/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 145-146, Sala Superior, Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 602-603, y en la página web <http://www.trife.gob.mx>, con el rubro y texto siguiente:

**“GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.—**Por **geografía electoral** se entiende la **delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones**, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. **La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes:** a) **Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;** b) **Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;** c) **Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.** Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre

*vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado proceso electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.*

*Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado.—Coalición Alianza por México.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández.*

***Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 145-146, Sala Superior, tesis S3EL 079/2002.***

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 602-603.***

**Noveno.-** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, actualmente la entidad federativa cuenta con cincuenta y ocho (58) Municipios.

**Décimo.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como Autoridad en el ámbito electoral, desempeñará sus actividades con las atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y en la Legislación Electoral, por lo cual, el Consejo General para cumplir los fines y atribuciones del órgano electoral debe verificar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral, dictando los acuerdos necesarios para tal efecto.



**Décimo primero.-** Que para analizar los estudios y acciones técnicas, que contienen los aspectos sobre población, vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, entre otros, relativos a la división geoelectoral del territorio del Estado de Zacatecas, el órgano electoral recabó la información estadística y técnica necesaria para tal actividad.

**Décimo segundo.-** Que las fuentes documentales para la recopilación de esta información fueron las siguientes: **I.** El décimo segundo (XII) Censo General de Población y Vivienda de dos mil (2000); **II.** El segundo (II) Conteo de Población y Vivienda Definitivo de dos mil cinco (2005), del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI); **III.** Las proyecciones de población para el año de dos mil nueve (2009), del Consejo Estatal de Población (COEPO); **IV.** El Padrón Electoral con datos al corte del día treinta (30) del mes de noviembre del año de dos mil ocho (2008), del Instituto Federal Electoral; **V.** El Concentrado de los municipios y secciones que conforman los dieciocho (18) distritos electorales uninominales en la entidad, derivado de la aplicación del Proyecto de Integración Seccional dos mil ocho (2008), del Instituto Federal Electoral; y **VI.** Los planos y mapas de las principales carreteras federales e interestatales que comunican al Estado de Zacatecas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y de la Junta Estatal de Caminos (JEC). Asimismo, se realizaron trabajos de gabinete para verificar los cambios en la infraestructura de vías de comunicación que existen en la entidad y los accidentes geográficos que presenta la superficie estatal.

**Décimo tercero.-** Que derivado de la reunión sostenida entre los Consejeros Electorales y los Representantes de los partidos políticos, respecto a los trabajos de análisis del marco geográfico electoral de la entidad, se dio a conocer la siguiente información geoelectoral:

- I. Antecedentes del marco geográfico electoral en los procesos electorales de 1986, 1989, 1992, 1995, 1998, 2001, 2004 y 2007 en el Estado de Zacatecas;
  
- II. Criterios aplicados para el análisis de las condiciones que presenta la demarcación electoral, que son: **a).** Distribución de la población, con base en las cifras del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000 (INEGI); **b).** Distribución de la población con base al II Censo de Población y Vivienda definitivo 2005 (INEGI); **c).** Distribución de la población con base en las proyecciones al año 2009 (COEPO); **d).** Cifras del Padrón Electoral del IFE, con corte al 30 de noviembre de 2008; **e).** La fórmula de distribución es la que resulta de dividir la población total del Estado entre los dieciocho distritos electorales; **f).** El margen de variación de la población de cada distrito, en relación al cociente de distribución, será de  $\pm 1.5$  de desviación estándar (*Modelo a aplicar*); **g).** En la delimitación de los distritos electorales se buscará obtener el mayor equilibrio poblacional; **h).** Con base en la homogeneidad de la población se mantienen los mismos municipios que por sí solos puedan contener uno o más distritos; **i).** Los distritos que por su densidad poblacional están integrados por más de un municipio, se constituyen con municipios completos; **j).** Para el establecimiento de cabeceras distritales, se parte de la aplicación del criterio de mayor población, vías de comunicación y servicios públicos; **k).** Está considerada la infraestructura de vías de comunicación y los tiempos de traslado entre los municipios y las cabeceras distritales; **l).** Se procurará en la medida de lo posible que los distritos electorales se conformen como una unidad geográfica en la que exista la continuidad en su delimitación, y **ll).** Se respetarán las secciones electorales vigentes en cada municipio y su delimitación.

- III. Comparativos poblacionales de los dieciocho (18) distritos electorales de los años de dos mil (2000) y dos mil cinco (2005), de INEGI, y la proyección de población para el año de dos mil nueve (2009), de COEPO; que incluyen las gráficas de desviación poblacional de los dieciocho (18) distritos electorales, con las cifras siguientes: Del décimo segundo (XII) Censo General de Población y Vivienda del año dos mil (2000); Del segundo (II) conteo de población y vivienda definitivo de dos mil cinco (2005) del INEGI; y Con la proyección de población para el año de dos mil nueve (2009), del COEPO; y
- IV. Esquema comparativo del padrón electoral de los dieciocho (18) distritos electorales en el Estado de Zacatecas, del año dos mil ocho (2008), del IFE, con graficas del padrón electoral que contienen datos del 2007 al 2008.

Que además de lo anterior, se dieron a conocer las principales vías de comunicación terrestre que cruzan en el Estado y por lo cual, impactan en la conformación de los distritos electorales, tal y como se señala a continuación:

Las redes camineras federal y estatal tienen una longitud de 9,268 kilómetros, mismas que se encuentran pavimentadas y que cruzan el territorio del Estado, asimismo se tiene una amplia infraestructura de caminos que comunican a la Capital con todos los municipios.

Los caminos revestidos y de terracería, comunican entre sí a la mayoría de los municipios y sus cabeceras, las cuales entroncan con tres ejes de carreteras federales y son: El primero y más importante atraviesa la Entidad de Sureste a Noroeste la carretera federal número 49, cruza por la Capital del Estado, Guadalupe,

Trancoso, Pánfilo Natera, Pinos, Morelos, Calera, Enrique Estrada, Fresnillo, Río Grande y Juan Aldama, comunicando con la Ciudad de Torreón, Coahuila, y Chihuahua. La carretera federal número 45 o Panamericana, que cruza de sureste a noroeste, pasa por la Capital, Guadalupe, Trancoso, Ojocaliente, Luís Moya, Morelos, Enrique Estrada, Fresnillo, Saín Alto y Sombrerete y comunica a la Ciudad de Durango. La carretera federal número 54 Guadalajara-Saltillo que atraviesa igualmente la Capital del Estado hasta el municipio de Concepción del Oro y comunica con el Estado de Coahuila. Por último la carretera federal número 23 Zacatecas-Guadalajara, inicia en Malpaso, Villanueva, Jerez, Tepetongo, Huejucar, Santa María de los Ángeles y Colotlán, Jalisco, hasta García de la Cadena, comunica a Guadalajara, Jalisco. Así como las carreteras interestatales pavimentadas que comunican a los diferentes municipios de la Entidad, y conectan con importantes ciudades del país a través de las carreteras federales.

Asimismo, los tramos carreteros en ampliación y modernización para el año de dos mil nueve (2009), que con sus mejoras en las vías de comunicación permitirán, principalmente, optimizar los tiempos en el desarrollo de las diversas actividades durante el proceso electoral, son los siguientes:

- De Zacatecas a San Luís Potosí, en el tramo las Arcinas - San Luís Potosí (*Carretera Federal # 49*)
- Zacatecas-Saltillo, en el tramo entronque Villa de Cos - límite con Coahuila (*Carretera Federal # 54*)
- Fresnillo-Durango, en el tramo Las Palmas-límite con el Estado de Durango y además el tramo las Arcinas - Ojocaliente (*Carretera Federal # 45*)
- Zacatecas-Aguascalientes, en el tramo Loreto - límite con el Estado de Aguascalientes (*Carretera Federal # 66*)
- Jerez - Malpaso (*Carretera Federal # 23*)

**Décimo cuarto.-** Que en los trabajos del análisis del marco geográfico electoral, se establecen de manera comparativa la conformación de los distritos electorales en el año de dos mil (2000), en el cual se estableció que de acuerdo a las bases, principios y criterios, que dieciséis (16) de los Distritos Electorales se encontraban dentro del margen de variación establecido, y dos (2) de los Distritos Electorales (*Guadalupe N° IV y Guadalupe N° V*), se encontraban fuera del margen de variación, con 54,533 habitantes cada uno. Estos distritos tienen, cada uno, el -1.7 de desviación estándar que equivale a 54,720 habitantes, la diferencia de la desviación de -1.7 con la desviación de -1.5 es igual a 787 habitantes lo que significa el - 0.2 de desviación estándar, en los distritos ya señalados.

Asimismo, se establecen de manera comparativa el esquema de posicionamiento distrital dentro o fuera de los rangos respecto a la media poblacional con base en el segundo (II) Censo de Población y Vivienda definitivo en el año de dos mil cinco (2005), que quince (15) Distritos Electorales satisfacen y cumplen el equilibrio poblacional y se mantienen dentro de los rangos de  $+ - 1.5$  de desviación estándar.

Sin embargo, se presentan fuera de los rangos establecidos dos (2) distritos electorales que son *Fresnillo N° VIII y Fresnillo N° XI*, con 98,269 habitantes cada uno, cabe señalar que estos dos distritos se ubican en el rango de +1.65 de desviación estándar cada uno, que equivale a 98,261 habitantes dentro de este parámetro, y se resta la desviación estándar de +1.5 y la desviación estándar de +1.65, da una diferencia de 2,025 habitantes por distrito, lo que equivale a +0.15 de diferencia de la desviación estándar establecida.

Además, se refleja que el distrito electoral de *Juchipila N° XIV*, con 55,572 habitantes está fuera de los rangos establecidos, se ubica en un rango de -1.51 de desviación estándar, que equivale a 55,595 habitantes en ese parámetro, y se resta

la desviación estándar de -1.51 y la desviación de -1.5 nos da una diferencia de 135 habitantes, lo que equivale al - 0.01 de diferencia de desviación.

Que con las proyecciones de población para el año dos mil nueve (2009), diecisiete (17) de los actuales distritos electorales, satisfacen y cumplen el criterio de equilibrio poblacional previsto por la norma constitucional, estos últimos se mantienen dentro del rango de variación de + - 1.5 de desviación estándar.

Que en el caso particular del actual Distrito Electoral N° VII, conformado por los municipios de Jerez y Valparaíso, no se mantiene dentro del rango de variación de + - 1.5 desviación estándar, sin embargo, por la ubicación geográfica y la composición poblacional dificultan su modificación.

El Distrito Electoral de Jerez, N° VII, con 110,617 habitantes, se encuentra fuera de los rangos establecidos, toda vez que este distrito electoral se ubica en el rango de +2.14 de desviación estándar, que equivale a 110,690 habitantes en este parámetro, restando la desviación de +1.5 a +2.14 de desviación estándar, nos da una diferencia de 9,530 habitantes que representa el +0.64 de desviación.

Que no obstante a lo anterior, diecisiete (17) distritos electorales, satisfacen y cumplen el criterio de equilibrio poblacional y se mantienen dentro de los rangos de + - 1.5 de desviación estándar.

**Décimo quinto.-** Que en los trabajos del análisis de las condiciones que presenta el marco geográfico electoral, en el documento que se anexa al presente Acuerdo se obtienen las siguientes conclusiones:

Que diecisiete (17) Distritos Electorales mantienen la unidad geográfica electoral ya que su perímetro permite que los municipios que lo conforman estén

unidos. La excepción es el Distrito N° XV de Tlaltenango que se integra con los municipios de: Monte Escobedo, Susticacán, Tepetongo, Momax, Atolinga, Tepechtlán, Benito Juárez, Teúl de González Ortega y García de la Cadena, de ellos, Monte Escobedo, Tepetongo y Susticacán, que se localizan en la parte noroeste, se separan geoelectoralmente, sin que ello afecte la conformación del distrito pues existe intercomunicación principalmente con la carretera federal número 23 que se encuentra pavimentada y en buenas condiciones, la cual cruza los municipios de Susticacán y Tepetongo del Estado de Zacatecas y Huejucar en el Estado de Jalisco, asimismo atraviesa la carretera interestatal que conduce al municipio de Monte Escobedo.

Ahora bien, al continuar el trayecto por el municipio de Huejucar, Jalisco y sobre la misma carretera federal número 23, se llega a los municipios de Santa María de los Ángeles y Colotlán ambos del Estado de Jalisco, y se cruza el municipio de Momax para finalmente llegar a la cabecera distrital de Tlaltenango.

Las distancias y los tiempos con relación a la cabecera distrital son: para el municipio de Monte Escobedo 110 kilómetros y 1:30 horas, de traslado, para el de Tepetongo 79 kilómetros y 1:10 horas, y para Susticacán 109 kilómetros y 1:30 horas. Condiciones que permiten que las diferentes actividades electorales, tales como son la entrega recepción de los materiales y documentación electoral tanto a los Consejos Distrital y Municipal, la entrega de expedientes electorales al distrito para realizar los cómputos correspondientes, entre otras, se realicen sin contratiempos.

Cabe señalar que los municipios de Monte Escobedo y Tepetongo no obstante que tienen colindancia limitrofe con los municipios de Huejucar, Santa María de los Ángeles y Colotlán Jalisco, permiten la regionalización de su población, toda vez que

se da la interrelación en aspectos relevantes como el cultural, vecinal, comercial, educativo, servicios de salud, entre otros.

Para la fijación de cabeceras distritales se atiende a la aplicación de los criterios de mayor población, la intercomunicación a través de los tramos carreteros, la ubicación geográfica y servicios públicos, que al ser valorados prevalecen las condiciones de quince (15) cabeceras distritales electorales que cumplen con los aspectos referidos y son: I y II de Zacatecas; III de Calera; IV y V de Guadalupe; VI de Ojocaliente; VII de Jerez; VIII de Fresnillo; IX de Loreto; X de Villanueva; XI de Fresnillo; XII de Río Grande; XIII de Pinos; XV de Tlaltenango; y XVI de Sombrerete.

Las tres (3) cabeceras distritales restantes que son: Juchipila XIV; Juan Aldama XVII; y Concepción del Oro XVIII; aún y cuando no cumplen con el criterio de mayor población, se consideran como cabeceras distritales por su ubicación geoelectoral, toda vez que cumplen con otros factores relevantes en su ámbito distrital, tales como: su colindancia y cercanía con la mayoría de los municipios que lo conforman; las vías de comunicación que permiten el traslado a otros municipios, distritos y Estados colindantes; los mejores servicios públicos de carácter educativo, médico, asistencial, cultural, económico, recreativo, administrativo gubernamental y mayor afluencia ciudadana.

Asimismo, del análisis de las Proyecciones del Consejo Estatal de Población (COEPO) del año 2009, se desprende que la conformación de diecisiete (17) distritos electorales uninominales mantienen el equilibrio poblacional, con excepción del distrito N° VII de Jerez que tiene un rango de +2.14 de desviación estándar que equivale a 110,690 habitantes y aunque se encuentra fuera del rango establecido de + 1.5 de desviación estándar, que equivale a 101,159 habitantes, presenta una diferencia con el rango establecido de 9,530 habitantes, lo que representa el 0.64, este incremento es significativo; sin embargo, el equilibrio poblacional se mantiene

en los otros diecisiete (17) distritos electorales con base en los datos de esta proyección.

En lo relativo al análisis del Padrón Electoral proporcionado por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (IFE) con corte al 30 de noviembre de 2008, se deduce que en la conformación de los distritos electorales uninominales, quince (15) distritos mantienen el equilibrio de electores, excepto los distritos XI de Fresnillo, VII de Jerez y V de Guadalupe, sin embargo, al igual que en los análisis referidos, el desfaseamiento en los tres (3) distritos respecto del equilibrio poblacional es mínimo

Es necesario señalar que con las cifras del padrón electoral con corte al 30 de noviembre del 2008, existe un total de 1'084,540 electores en el Estado, y no están considerados 283,152 habitantes de la cifra que se arroja el segundo (II) Censo de Población y Vivienda definitivo de 2005, que señala una población de 1'367,692 habitantes; esta diferencia con relación al padrón se refiere a los electores inscritos en el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

Respecto al comportamiento de la población en el Estado y su influencia en la conformación de los dieciocho (18) distritos electorales uninominales, existe un índice de crecimiento a la baja en cuarenta y dos (42) municipios, que representa el 72% del total de estos; con una densidad de población promedio de 1 hasta 48 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que refleja una tendencia descendente en el índice de crecimiento de la población a partir de los años de 1995 con un 0.8%, en el 2000 de 0.3% y en el 2005 de 0.2% lo que significa que Zacatecas es uno de los Estados con menor crecimiento en el País.

Por otra parte, del año 2000 a 2005, cinco (5) municipios crecieron a un mayor ritmo: Guadalupe con un 3.1%, Trancoso 2.9%, Vetagrande 2.6%, Villa García 2.4% y Calera 2.2%.

Cinco (5) municipios concentran la mayor población y son: Fresnillo con el 14.4%; Zacatecas 9.7%; Guadalupe 9.5%; Pinos 4.8%; y Sombrerete 4.3%, lo que representa el 42.6% de la población en el Estado.

Entre el período de 2000 y 2005, la población de la Entidad creció a una tasa media anual del 0.2% lo que significó un incremento mínimo de 14,082 personas en la Entidad.

Con base en el segundo (II) Censo de Población y Vivienda definitivo de 2005 y en comparación con las cifras del décimo segundo (XII) Censo General de Población y Vivienda del 2000, los distritos electorales uninominales que presentaron un comportamiento a la baja con respecto a la densidad de población fueron: Jerez N° VII; Villanueva N° X; Río Grande N° XII; Juchipila N° XIV; Tlaltenango N° XV; Sombrerete N° XVI; Juan Aldama N° XVII; y Concepción del Oro N° XVIII.

Asimismo, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Estatal de Población al 2009 y en comparación con las cifras del segundo (II) Censo de Población y Vivienda definitivo de 2005, los distritos electorales uninominales que presentan una tendencia a la baja con respecto a la densidad de población son: I y II de Zacatecas, IV y V de Guadalupe, VI de Ojocaliente, IX de Loreto y XIII de Pinos.

Con base en el criterio de homogeneidad se mantienen los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo que por sí solos pueden contener uno o más distritos uninominales electorales.

Es necesario señalar que el Estado de Zacatecas a nivel nacional ocupa el lugar número 25 con el 1.3% del total de la población del País de 103,263,388 habitantes, según las cifras del segundo (II) Censo de Población y Vivienda definitivo 2005.

Finalmente, del conjunto de los factores analizados: los resultados del décimo segundo (XII) Censo General de Población y Vivienda 2000, del segundo (II) Conteo de Población y Vivienda definitivo 2005, la Proyección Demográfica al 2009 del Consejo Estatal de Población, los datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores del IFE con corte al 30 de noviembre de 2008, las vías de comunicación en el Estado, la densidad poblacional, la actual conformación de los distritos electorales, los tiempos y distancias entre las cabeceras distritales y municipales de la entidad, entre otros, se desprende que las condiciones de la división geoelectoral de los dieciocho (18) distritos electorales uninominales no han variado significativamente.

**Décimo sexto.-** Que debe destacarse que la conformación de los dieciocho (18) distritos electorales es la que se encuentra vigente, a partir del Acuerdo expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año de dos mil (2000), por el que se aprueba el Proyecto de Redistribución del territorio del Estado de Zacatecas, en dieciocho (18) distritos electorales uninominales y una circunscripción Plurinominal Electoral, mismo que fue aprobado por la Legislatura del Estado, mediante el Decreto número 184.

Además de que conforme a este Decreto y a la actual distritación electoral, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevó a cabo los procesos electorales que tuvieron verificativo en los años de dos mil uno (2001), dos mil cuatro (2004) y dos mil siete (2007), en los cuales se renovaron el Poder Legislativo y Ejecutivo, así como los miembros integrantes de los Ayuntamientos, respectivamente.

**Décimo séptimo.-** Que del Decreto N° 184, mediante el cual la Quincuagésima Sexta (LVI) Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Proyecto de Distritación del territorio del Estado de Zacatecas, en dieciocho (18) distritos electorales uninominales y una circunscripción Plurinominal Electoral, se desprende

la existencia total estatal, de un mil ochocientos ochenta y dos (1882), secciones electorales, sin embargo, desaparecen doce (12) cabeceras seccionales de conformidad con la aplicación del proyecto de integración seccional del año de dos mil ocho (2008), por parte del Registro Federal de Electores, mismas que a continuación se señalan:

<b>Distrito</b>	<b>Municipio</b>	<b>Sección desaparecida</b>
<b>VII</b>	<b>Valparaíso</b>	<b>1565</b>
		<b>1595</b>
<b>X</b>	<b>Villanueva</b>	<b>1768</b>
		<b>1771</b>
<b>XII</b>	<b>Cañitas de Felipe Pescador</b>	<b>0072</b>
<b>XIV</b>	<b>Nochistlán</b>	<b>1017</b>
<b>XV</b>	<b>Monte Escobedo</b>	<b>0920</b>
		<b>0937</b>
		<b>942</b>
	<b>Gral. Trinidad García de la Cadena</b>	<b>0357</b>
<b>XVII</b>	<b>Miguel Auza</b>	<b>905</b>
<b>XVIII</b>	<b>Mazapil</b>	<b>857</b>

Ante esta situación es necesario señalar que no se produce alteración en la conformación geoelectoral de los municipios y distritos que presentaron los cambios, toda vez que existen vías de comunicación que permiten al electorado trasladarse a la casilla electoral más próxima, además de que se procuró la asignación de las secciones de mayor cercanía a su localidad.

**Décimo octavo.-** Que no obstante a lo anterior, la actual delimitación del ámbito territorial de cada uno de los distritos electorales en la entidad, cumple entre otros propósitos con los de: I. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea posible el traslado al lugar donde habrán de sufragar; II. Evitar a la Autoridad Electoral dificultades para recibir los expedientes de casilla a efecto de realizar los cómputos respectivos; y III. La uniformidad de la población, con lo cual se

busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de colonias y municipios, así como la integridad de las comunidades rurales.

Asimismo, se considera que los distritos electorales se encuentran constituidos, en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar entre otros aspectos los siguientes: I. Una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en los distritos electorales y que participarán en el proceso electoral, sea muy similar; II. Se atienden a características de vialidad, medios de comunicación, aspectos socioculturales y accidentes geográficos, así como; III Densidad poblacional y movilidad demográfica.

**Décimo noveno.-** Que por las consideraciones vertidas con antelación, se desprende que no han cambiado o sufrido alteración sustancial las condiciones de la división geoelectoral del territorio del Estado de Zacatecas, por lo cual, es factible que con la actual demarcación geoelectoral del territorio del Estado de Zacatecas, se realicen las actividades inherentes al proceso electoral del año de dos mil diez (2010).

**Vigésimo.-** Que el presente Acuerdo debe ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, para que tenga efectos *erga omnes* o precisamente generales, para que surta el efecto de notificación en forma a los destinatarios, que son los partidos políticos tal y como lo señalan los artículos 23, fracción LV, 24, fracción XXIV, y 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 3, 35, 38, fracciones I, II y III, 51, 52, 65, fracción X, 117 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 20, 99, 242,

243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, LV y LVIII, 24, fracción XXIV, 27, 28, 30, párrafo 1, fracción I, 31, fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 24, 25, 27 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; la Tesis Relevante, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y el Decreto emitido por la Legislatura del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** No han cambiado o sufrido alteración sustancial las condiciones de la geografía electoral del Estado de Zacatecas, por lo cual es factible que con la actual demarcación geoelectoral del territorio estatal, se realicen las actividades inherentes al proceso electoral del año de dos mil diez (2010).

**SEGUNDO:** La actual conformación de los dieciocho (18) distritos electorales uninominales y la circunscripción electoral plurinominal, del territorio del Estado de Zacatecas, es la factible para realizar las actividades inherentes al proceso electoral del año de dos mil diez (2010), en virtud de lo establecido en los considerandos que anteceden de este Acuerdo, y conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**TERCERO:** En su oportunidad, remítase este Acuerdo y su anexo a la H. Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO:** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año de dos mil nueve (2009).

**M.D. Leticia Catalina Soto Acosta.**

  
**Consejera Presidenta.**

**Lic. Arturo Sosa Carlos.**

  
**Secretario Ejecutivo.**